



**ACUERDO 006  
DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE BIENESTAR  
INSTITUCIONAL**

El Consejo Superior de la Universitaria del Chicamocha en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universitaria del Chicamocha es una institución de Educación Superior de naturaleza jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, de derecho privado y constituida como corporación, que desarrolla programas de formación profesional en los niveles académicos de pregrado y posgrado y en las modalidades de formación presencial, distancia y virtual, y educación continuada; con sede principal en la ciudad de Bucaramanga y sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, en el capítulo IV, artículo 29, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, faculta a las Instituciones de Educación Superior, para definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional en desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria.

Que el artículo 26, literal d. del Estatuto General establece como función del Consejo Superior *“aprobar los reglamentos estudiantiles, investigación, extensión, profesoral, prácticas, internacionalización, de bienestar universitario, así como los demás que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Institución”*.

Que el Proyecto Educativo Institucional es el *“referente conceptual educativo que permite a toda la comunidad académica tener claridad sobre la misión y la visión propuesta, de modo que se constituye en el orientador de políticas, planes, programas y proyectos, que junto a los principios y estructuras organizativas configuran la Universitaria del Chicamocha”*.



Que el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 2.5.3.2.3.1.3. literal b. establece que las políticas institucionales *“son el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte de los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional”*.

Que el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 2.5.3.2.3.1.6. Modelo de bienestar, la *“institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional y demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes”*.

Que la Resolución 15224 de 24 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 37, define que la institución deberá describir el modelo de bienestar, el cual deberá incluir a todos los miembros que hacen parte de la comunidad institucional y reconocer la diversidad que se da en el contexto de las modalidades y niveles de formación ofrecidos, la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión.

Que el Acuerdo 02 de 1 de julio de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU- en el artículo 19. Factor 9. Bienestar Institucional, define que la *“institución deberá disponer de mecanismos e instrumentos para buscar el desarrollo humano, el mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional (estudiantes, profesores y personal administrativo) y la cohesión como comunidad académica. Estas acciones deben tener en cuenta las condiciones y necesidades de cada persona, en cada uno de los lugares donde desarrolle sus labores, favoreciendo la flexibilidad curricular para hacer uso de los recursos. El bienestar institucional implica la existencia de diferentes programas de intervención interna y del entorno, que disminuyan las situaciones de riesgo de todo tipo, por lo cual la institución debe demostrar la estructura y la infraestructura adecuada, de acuerdo con su naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología”*.



Que el Acuerdo 02 de 1 de julio de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU- en el artículo 17. Factor 9. Bienestar de la comunidad académica del programa, define que el *“programa académico deberá, a partir de su tradición y cultura del mejoramiento continuo, y de los fines filosóficos, pedagógicos y organizacionales, que dan identidad a su comunidad académica, contar con programas de bienestar institucional pertinentes y adecuados a las necesidades de su comunidad académica, cuyos resultados sean demostrables”*.

Que el acuerdo 03 de 21 de marzo de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior CESU, establece las políticas de bienestar universitario.

Que el acuerdo 03 de 27 de agosto de 2013 del Consejo Nacional de Educación Superior CESU, modifica el acuerdo 03 de 1995 y agrega unos artículos relacionados con la seguridad vial.

Que con el objeto de promover de manera eficiente y eficaz el bienestar en la comunidad universitaria, es necesario actualizar la política de bienestar institucional aprobada en el acuerdo 05 del 25 de noviembre de 2019 del Consejo Superior, en coherencia con la normativa del Ministerio de Educación Nacional.

Que en reunión realizada por el Consejo Superior celebrada el día 20 de septiembre de 2022 la presidenta y representante legal de la corporación presenta la Política de Bienestar Institucional de la Universitaria del Chicamocha actualizada.

Que estando presente el cien por ciento (100%) del quórum estatutario con voz y voto para deliberar y decidir en la reunión mencionada en el punto que antecede, se analizó el la Política de Bienestar Institucional de la Universitaria del Chicamocha siendo este aprobado por unanimidad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Chicamocha,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la Política de Bienestar Institucional de la Universitaria del Chicamocha, conforme al proyecto presentado a consideración en la parte motiva del presente acuerdo y relacionado a continuación:



## CAPITULO I. DEFINICIÓN, ALCANCE Y PROPÓSITOS

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.** El bienestar institucional, se constituye en la Universitaria del Chicamocha en un proceso transversal a la vida de los estudiantes, profesores, administrativos, graduados y grupos de interés, como condición de la formación integral y como un espacio estratégico para potenciar la ciudadanía, los derechos humanos, la equidad, la inclusión, la diversidad y la construcción de comunidad, en espacios de interacción deportiva, cultural, de salud, que favorecen la permanencia y retención estudiantil y la promoción de la graduación.

**ARTÍCULO 2. ALCANCE.** La política de bienestar institucional de la Universitaria del Chicamocha está dirigida a toda la comunidad universitaria como referente del relacionamiento, la interacción y la gestión para garantizar calidad de vida de todos sus miembros.

**ARTÍCULO 3. PROPÓSITOS.** La política de bienestar institucional, comprende los siguientes propósitos:

- a) Promover el desarrollo intelectual mediante diseños de programas que involucren aspectos físicos, psico-afectivos, espirituales y sociales.
- b) Contribuir a la construcción de una cultura institucional de respeto a los derechos humanos, de participación y de solidaridad.
- c) Propiciar un ambiente que permita la autorrealización de las personas y promueva su capacidad de relacionarse y comunicarse.
- d) Fomentar en la comunidad los principios y valores éticos y morales que favorezcan el desarrollo de la sensibilidad social, el compromiso ciudadano, el respeto por la diferencia y la solución concertada y pacífica de los conflictos.
- e) Adelantar programas de prevención integral que propicien estilos de vida armoniosos y saludables.
- f) Generar espacios que permitan la reflexión, el desarrollo espiritual, el dialogo, la recreación, el deporte y la mejor utilización del tiempo libre.
- g) Establecer convenios con otras entidades para el desarrollo de actividades culturales, artísticas y deportivas.

## CAPITULO II PROGRAMAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL





**ARTÍCULO 4. PROGRAMAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.** La Universitaria del Chicamocha, establece siete programas que orientan el desarrollo de la política:

1. Salud
2. Cultura
3. Desarrollo humano
4. Promoción socioeconómica
5. Recreación y deportes
6. Permanencia y retención estudiantil.
7. Paz, inclusión y diversidad

**ARTÍCULO 5. PROGRAMA DE SALUD.** El programa de salud utiliza estrategias de prevención y promoción en la comunidad académica, procurando el mejoramiento permanente de las condiciones ambientales, físicas y psíquicas. Igualmente, establece acciones para atender las situaciones de emergencia y alto riesgo que se puedan presentar al interior de la institución. Esta área también fomenta el aprecio y valoración de la vida en todas sus expresiones generando conciencia de bienestar y seguridad vial.

**ARTÍCULO 6. PROGRAMA DE CULTURA.** Este programa propicia espacios y ambientes para el desarrollo de habilidades artísticas, contribuyendo a la formación integral y facilitando su expresión y divulgación.

**ARTÍCULO 7. PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO.** Fomenta el autorreconocimiento y el de los demás miembros de la comunidad para comunicarse y relacionarse, fortaleciendo las relaciones humanas y sentido de pertenencia institucional. Para ello se propician espacios de interacción y aprovechamiento del tiempo libre.

**ARTÍCULO 8. PROGRAMA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA.** Procura por el desarrollo de acciones encaminadas a mejorar las condiciones económicas de los estudiantes, brindando apoyos y becas con el objeto de garantizar su permanencia en el proceso formativo.

**ARTÍCULO 9. PROGRAMA DE RECREACIÓN Y DEPORTES.** Establece actividades de esparcimiento, recreativas y ecológicas fomentando la conservación y preservación del medio ambiente. A través de este programa se fomenta la práctica deportiva y la superación estimulando la sana competencia y el desarrollo de aptitudes deportivas vinculando a todas las comunidades.



**ARTÍCULO 10. PROGRAMA DE PERMANENCIA Y RETENCION.** El programa de permanencia y retención de bienestar institucional, se articula e implementa de acuerdo con lo establecido en la política de permanencia y graduación estudiantil, generando estrategias que faciliten el desarrollo de los procesos de selección, ingreso, inducción, caracterización, acompañamiento y seguimiento al proceso formativo de los estudiantes, para su graduación en los tiempos establecidos.

**ARTÍCULO 11. PROGRAMA DE PAZ INCLUSION Y DIVERSIDAD.** Este programa se articula e implementa de acuerdo con lo establecido en la política de paz, inclusión y diversidad generando estrategias con el propósito de consolidar una cultura institucional que potencie la articulación de los elementos constitutivos de la paz, la inclusión y la diversidad; al proceso formativo de los estudiantes, fomentando el acceso y la atención de las poblaciones diversas y vulnerables.

### **CAPITULO III GESTION DE LA POLÍTICA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.**

**ARTÍCULO 12. GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.** La gestión de la política está a cargo de la oficina de bienestar y del comité de bienestar institucional, con la responsabilidad del diseño, orientación, cumplimiento de los programas establecidos; a través de la formulación de planes de acción y de la evaluación periódica de su impacto.

**ARTÍCULO 13. COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.** Es un órgano de asesoría y decisión de los asuntos de bienestar y está integrado por:

- a. Rector quien lo preside
- b. Vicerrector académico y de investigaciones
- c. Vicerrector administrativo y financiero
- d. Coordinador de bienestar quien ejerce la secretaria técnica
- e. Un representante de los profesores por cada programa de bienestar
- f. Un representante de los estudiantes.

**ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.** Son funciones del Comité las siguientes:

- a. Orientar, hacer seguimiento y evaluación a la gestión de la política de bienestar institucional.



- b. Orientar el desarrollo y cumplimiento de la política de permanencia, retención y graduación.
- c. Orientar el desarrollo y cumplimiento de la política de paz, inclusión y diversidad.
- d. Promover y evaluar las estrategias para la articulación del bienestar institucional con los programas académicos.
- e. Orientar y realizar seguimiento al cumplimiento del plan anual de gestión del bienestar institucional.
- f. Establecer mecanismos para el seguimiento y evaluación del bienestar institucional.
- g. Proyectar los recursos financieros para la gestión del bienestar institucional.
- h. Establecer control sobre la ejecución de las actividades de bienestar y el presupuesto asignado.
- i. Analizar los resultados de la inducción y caracterización estudiantil.
- j. Revisar y actualizar la política de bienestar institucional.
- k. Las demás que se relacionen con el desarrollo de la política de bienestar institucional.

**ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ.** Son funciones del quien preside el comité de bienestar institucional, las siguientes:

- a. Convocar a sesiones a los integrantes del comité de bienestar institucional.
- b. Presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
- c. Representar al comité cuando se requiera.
- d. Designar funciones, responsabilidades o labores a los integrantes del comité.
- e. Servir de canal de comunicación de las decisiones del comité.

**ARTÍCULO 16. FUNCIONES SECRETARÍA TÉCNICA.** Las Funciones de la secretaria técnica del comité de bienestar institucional, son las siguientes:

- a. Elaborar las Actas de las reuniones
- b. Gestionar la agenda de las reuniones
- c. Redactar para aprobación, los actos administrativos y actas de las reuniones
- d. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del comité.
- e. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de los documentos físicos y digitales que corresponden al comité
- f. Realizar seguimiento a las acciones estratégicas, decisiones y compromisos adquiridos por el comité.
- g. Distribuir en los miembros del comité, los asuntos que le corresponda debatir al comité.

- h. Coordinar la sistematización de la experiencia de bienestar institucional.
- i. Coordinar la actualización y el reporte periódico de la información derivada de la labor de bienestar institucional a los sistemas de información y entes de control del Estado

**ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.** Los integrantes del comité de bienestar institucional, tienen las siguientes responsabilidades:

- a. Analizar la información remitida para el desarrollo de la sesión del comité.
- b. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas.
- c. Analizar y emitir un concepto sobre las propuestas a que haya lugar.
- d. Aprobar las actas de cada sesión.
- e. Emitir voto cuando corresponde
- f. Suscribir actos administrativos y comunicaciones que en el ejercicio de sus funciones expida el comité
- g. Emitir el voto cuando corresponda.
- h. Mantener la confidencialidad de lo tratado en las sesiones.

**ARTÍCULO 18. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.** El comité de bienestar institucional se reúne de forma ordinaria una vez al mes, en sesiones presenciales o virtuales. Se puede reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la presidencia, quien puede invitar a otras personas vinculadas a la institución, miembros de entidades del sector público o privado, quienes pueden participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

**ARTÍCULO 19. QUÓRUM Y MAYORÍAS.** El comité de bienestar institucional sesionará con la mitad más uno de sus miembros; las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros asistentes.

**ARTÍCULO 20. ACTAS.** De cada sesión se levantará un acta numerada que contiene la relación de quienes intervinieron, los temas tratados y las decisiones adoptadas y serán suscritas por el presidente y el secretario técnico del comité.

#### **CAPITULO IV SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.**





**ARTÍCULO 21. EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA POLÍTICA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.** El seguimiento y control de la política, está a cargo del Consejo Académico que supervisa el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción anual del bienestar, de los informes de resultados, de la formulación y ejecución de proyectos inscritos en cada uno de los programas, de los procesos de autoevaluación y de la evaluación periódica del impacto de la política y de la rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 22. EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE BIENESTAR.** De acuerdo con los mecanismos de evaluación definidos por el comité de bienestar, el Coordinador realiza el proceso de evaluación de la política que consiste en la consulta a la comunidad académica mediante herramientas de percepción y posteriormente analizar los datos y presentarlos al comité para establecer las acciones de mejora que se requieran.

## **CAPITULO V APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LA POLÍTICA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.**

**ARTÍCULO 23. APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LA POLÍTICA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.** La Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la institución, en conjunto con el comité de bienestar institucional, realiza la proyección periódica y dispone los recursos financieros, tecnológicos, físicos y humanos; para la gestión de los programas, proyectos y actividades de bienestar formuladas en los planes de acción, con las actividades a desarrollar, recursos a ejecutar, posibles fuentes de financiación y resultados esperados.

## **CAPITULO VI VIGENCIA**

**ARTÍCULO 24. VIGENCIA.** La política de bienestar institucional, rige desde su expedición y derogan las disposiciones contrarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La política de bienestar institucional aprobada y relacionada en el artículo que antecede es de difusión, aplicación y cumplimiento obligatorio por toda la comunidad universitaria de la entidad.



**UNIVERSITARIA  
DEL CHICAMOCHA**

**ARTÍCULO TERCERO** La presente Política de Bienestar Institucional aprobada y relacionada en el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones contrarias a lo aquí establecido.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bucaramanga a los 20 días del mes de septiembre de 2022

**CLAUDIA HERNÁNDEZ NARANJO**  
Presidente y Representante Legal

**RAFAEL EDUARDO LAMO TRIANA**  
Secretario General